POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
MINIMA CUANTIA NO. 96-7-20144-18

Señores
ZULMA LILIANA MENDEZ CAMPOS
Representante Legal
BIOMOLECULAR DIAGNOSTICA S A S
NIT: 900110259
CALLE102a #45-46
Teléfono: 2564281
gerencia@bio-molecular.com

ASUNTO: Aceptación Oferta Proceso PN HOCEN MI 003 2018

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso PN HOCEN MI 003 2018, que tiene por objeto la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA HISTOPATOLÓGICA DE BIOPSIAS RENALES PARA PATOLOGÍAS GLOMERULARES Y TRASPLANTE (MICROSCOPIA DE LUZ, INMUNOFLUORESCENCIA Y MICROSCOPIA ELECTRÓNICA) A CARGO DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CONTRATO No.	96-7-20144-18
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel ALBEIRO RUIZ REYES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 16.284.308 de Palmira Valle
CARGO	Director del Hospital Central Policia Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 180 del 11 de Noviembre de 2016 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional .
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 de la Policía Nacional, adicionada por la Resolución. 01239 del 29 de marzo de 2017 de la Policía Nacional.

CONTRATISTA	NOMBRE: BIOMOLECULAR DIAGNOSTICA S A S NIT: 900110259 Representante Legal ZULMA LILIANA MENDEZ CAMPOS DOC. IDENTIDAD: C.C 52021604 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: BOGOTA DC DIRECCIÓN: CALLE102a #45-46 TELÉFONO: 2564281 gerencia@bio-molecular.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO PN HOCEN MI 003 2018
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el Jefe del Servicio de Nefrología del Hospital Central de la Policía Nacional, o quien haga sus veces ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado *mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
OBJETO	El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA HISTOPATOLÓGICA DE BIOPSIAS RENALES PARA PATOLOGÍAS GLOMERULARES Y TRASPLANTE (MICROSCOPIA DE LUZ, INMUNOFLUORESCENCIA Y MICROSCOPIA ELECTRÓNICA) A CARGO DEL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL ESPHA HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL.**
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de la **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($22.255.560.00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2018 $22.255.560.00
FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C. después de la prestación del servicio de manera mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos: a. Presentación de la factura original dentro de los primeros cinco días del mes acompañada de constancia de recibo a satisfacción técnico económico (RAS) del servicio objeto del contrato suscrito por el supervisor del mismo. b. Autorización de la atención. c. Registro individual de prestación del servicio de salud (*RIPS*) d. Certificación de la Auditoría de Cuentas de los servicios objeto del contrato. e. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. f. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central ubicada en el Edificio Brigadier General **EDGAR YESID DUARTE VALERO** Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 tercer piso, torre A, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del (Programa Anual Mensualizado de Caja) PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar al supervisor del contrato durante los 5 primeros días calendario del mes, siguientes a la prestación del servicio la correspondiente factura con los soportes: registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el consolidado de actividades realizadas en el mes y esta será revisada en el lapso de 3 días hábiles y se emitirá el correspondiente Recibo a Satisfacción RAS, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas del Hospital Central.

De existir glosas a favor de la Entidad en la factura radicada, se solicitara por parte del responsable del Central de Cuentas al supervisor del contrato, la corrección y/o modificación del Recibo a Satisfacción (RAS) a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoria de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas Hospital Central, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico-económico, para que se realice la auditoria, la cual será expedida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelto junto con los soportes a la Central de cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

PARAGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con los tiempos establecidos en el Articulo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÀGRAFO 3: CONCILIACION DE GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días

	siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en el Hospital Central, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **Nota:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BIOMOLECULAR DIAGNOSTICA S A S** **BANCO:** Bancoomeva **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 051701255406
APROPIACIÒN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($22.255.560.00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA** ; amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF NACION No. 89918 y SFI 891 del 22 de Febrero de 2018,** expedido por el Responsable del proceso de presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional
PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución será hasta el 14 de diciembre de 2018, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la garantía Única.
FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará en forma de tracto sucesivo y de acuerdo a los requerimientos del supervisor, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, en las condiciones, plazos y garantías exigidas.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.
LUGAR DE ENTREGA	El servicio objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deberá ser prestado en el inmueble señalado en su oferta cuya dirección quedará registrada en el respectivo contrato y en los horarios establecidos.

MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor de LA NACION - POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830067597-4, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir la calidad y correcta prestacion del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato. C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (03) años más. d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara la responsabilidad civil profesional del asegurado por los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica. La cobertura cubre también la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales o daños personales. Se ampara también los daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales, siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el Asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes. Ampara igualmente, los gastos judiciales y/o Gastos de Defensa sublimizado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. No podrá ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del

	contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la Multa o la Cláusula Penal Pecuniaria correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a la multa o clausula penal pecuniaria respectiva, y el contratante dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO QUINTO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas o clausula penal pecuniaria previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para

	efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL. No obstante, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas o la cláusula penal no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El HOSPITAL CENTRAL POLICA NACIONAL hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá al HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del bien entregado por aquel y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio adjudicado con el cumplimiento del 100% de las Especificaciones y Condiciones Técnicas exigidas en Carta de Aceptación de la Oferta. 2. El CONTRATISTA se compromete a prestar de manera continua dentro del horario establecido los servicios a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite, de acuerdo con la forma y sitio establecidos. 3. El CONTRATISTA debe atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las

disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres, para facilitar la espera de los usuarios y sus acompañantes antes, durante y después de los procedimientos se requiere que la entidad cuente con una sala de espera que ofrezca comodidades básicas especialmente adaptadas para tal fin.

4. EL CONTRATISTA deberá entregar cada resultado de examen con su respectiva lectura, nombre y firma del profesional y registro según corresponda a quien realizó el examen (nefropatologo).

5. El CONTRATISTA acepta y facilita las visitas de la auditoria médica del Hospital Central de la Policía Nacional y permitirle la revisión de los documentos que soporten la prestación del servicio.

6. EL CONTRATISTA garantiza que tiene en sus instalaciones todos los equipos que se requieren, para la realización de las lecturas de las biopsias renales.

7. El CONTRATISTA debe contar con la licencia de funcionamiento de los equipos con los cuales realizara la prestación del servicio

8. El CONTRATISTA se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato cuando se haya acabado los recursos del mismo, los servicios prestados por fuera del contrato no serán pagados por el contratante.

9. El CONTRATISTA debe cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia clínica de los pacientes.

10. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema Obligatorio de Garantía y Calidad en salud.

11. El CONTRATISTA informara al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

12. El CONTRATISTA deberá sostener los precios durante el tiempo de ejecución del contrato.

13. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

14. El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

15. El CONTRATISTA comunicara por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

16. El CONTRATISTA cumplirá con los amparos requeridos (póliza de Seguros),

garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

17. El CONTRATISTA no deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

18. El CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

19. El CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

20. El CONTRATISTA debe cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

21. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales de acuerdo a la normatividad vigente.

22. En caso en que el CONTRATISTA no pueda cumplir con la realización de los procedimientos mencionados en el anexo número 1, este deberá notificar de manera inmediata y escrita a la supervisión del contrato manifestando las razones de no cumplimiento y así mismo las soluciones en tiempo no mayor de 48 horas. De lo contrario se harán efectivas las pólizas de cumplimiento.

23. El CONTRATISTA debe llevar los registros de atención diaria de procedimientos, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación, que deben ser presentados mensualmente.

24. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Resolución 159 de 2015 (Por medio de la cual se establece los lineamientos que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud de Bogotá D.C. para la eliminación de productos y dispositivos con contenido de mercurio y la sustitución por alternativas seguras y tecnológicamente no contaminantes), expedida por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

25. El CONTRATISTA deberá entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicio definido por el posible prestador (IPS Y/O ESE)

26. El CONTRATISTA garantizara que entregara el informe de los resultados de los procedimientos realizados. El cual debe incluir datos como: (fecha, nombre, edad, documento de identidad, número de factura y valor de la misma).

27. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el articulo 5° de la

	Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En desarrollo de la ejecución del contrato suscrito como resultado de la definición del proceso de Selección, serán **Obligaciones del CONTRATANTE** las siguientes: 1 Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del **Jefe del Servicio de nefrología del ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional** e informar sobre cualquier anomalía presentada. 2. Verificar que la prestación del servicio a contratar se realice en los términos y condiciones establecidos en el contrato que se llegase a celebrar. 3. El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la *Policía* Nacional". 4. El Jefe del Servicio de Nefrología del ESPHA Hospital Central de la Policía Nacional, publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. 5. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del Contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía Nacional, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del (Programa Anual Mensualizado de Caja) PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Rechazar la prestación del servicio cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. entregar al CONTRATISTA el modelo de atención definido por la entidad responsable del pago SSPN, en el instructivo 009 DISAN-AGESA-70 del 06 de marzo del 2014. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica, y complementa*

	el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014" y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
NOTIFICACIONES	El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
DOCUMENTOS	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Los estudios y documentos previos, 2) la invitación, 3) la oferta, 4) el informe de evaluación, 5) Carta de Aceptación de Oferta; y cualquier otro documento expedido por el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL, publicados en el portal de contratacion estatal SECOP II.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la presentación por parte del CONTRATISTA de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales, deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente y constitución de las pólizas que incluyan los amparos a que haya lugar para posterior aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato por parte del HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL.

Atentamente,

Coronel ALBEIRO RUIZ REYES
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Proyectó: IT. JUAN PABLO OSPINA CARDOZO
Analista de Contratos HOCEN

Reviso: TE. PEDRO DAVID MONDRAGON PIÑEROS
Jefe (E) Grupo de Contratos HOCEN

Revisado por: Mayor. FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Jefe (E) Administrativa HOCEN

Revisado por: TE LUZBY LEANDRO PINZON BRAVO
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

"Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Carrera 68 B BIS N°- 44- 58 Edificios BG. Edgar Yesid Duarte Valero
Teléfonos: 2201033
juan.ospina7845@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y VALOR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2018
1	BIOPSIA RENAL COMPLETA (incluye hasta 6 coloraciones histoquímicas, coloración de inmunofluorescencia y microscopia electrónica)	UNIDAD	$534.365,00	$22.255.560,00
	BIOPSIA RENAL COMPLETA DE TRASPLANTE (incluye hasta 6 coloraciones histoquímicas, coloración de inmunofluorescencia, microscopia electrónica y una coloración inmunohistoquimica)		$534.365,00	
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2018				$22.255.560,00

CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONTRATISTA deberá
INSTALACIONES Las instalaciones del CONTRATISTA en las cuales se llevaran a cabo los procedimientos descritos en el presente anexo, deben ubicarse en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. y cumplir con las normas de habilitación vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Salud de Bogotá. El oferente debe contar con los siguientes ambientes, aéreas o espacios exclusivos, delimitados y señalizados: • Área de Microscopio de luz. • Área de Microscopio de inmunofluorescencia • Área de Microscopio electrónico
RECURSO HUMANO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: El CONTRATISTA, para la prestación del servicio dispondrá de medico patólogo con entrenamiento en nefropatología, con un mínimo de un (1) año de experiencia en su especialidad. Dicha Experiencia será demostrada con la presentación de los Certificaciones expedidas por las entidades para las cuales los profesionales hayan prestado sus servicios. Además deberá anexar los siguientes documentos Certificación de experiencia laboral mínimo de un año en la realización de lectura nefropatológica. Nota: El CONTRATISTA deberá diligenciar el Anexo No. 7 "IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO" para todo el personal que conforma el Recurso Humano ofertado. Para cada funcionario se deberá diligenciar un formato.
El CONTRATISTA debe realizar los procedimientos de lectura histopatológica de biopsias renales para patologías glomerulares y trasplante en horario de 8 am a 5 pm el horario será definido de acuerdo a la disponibilidad del recurso físico del oferente para la realización mínimo de cinco (5) lecturas al mes los cuales deben ser enviados al correo yiracolhocen@hotmail.com teléfono 2202529.
EQUIPO: Para la prestación del servicio del presente proceso, es requisito minino que él CONTRATISTA cuente con los siguientes equipos: • Microscopio de luz. • Microscopio de inmunofluorescencia • Microscopio electrónico
PRESTACION DEL SERVICIO: 1. Para patologías renales glomerulares: informe preliminar entre las 72 horas a 96 horas después de tomada la muestra, según la complejidad de la patología e informe definitivo hasta 10 a 15 días posteriores. Para patología del trasplante: informe preliminar entre las 48 horas a 72 horas después de tomada la muestra, e informe definitivo hasta 10 a 15 días posteriores.
El CONTRATISTA permitirá y facilitara la visita a las instalaciones ofrecidas en el anexo No 8 del comité evaluador durante el periodo de evaluaciones.

Atentamente,

Coronel ALBEIRO RUIZ REYES
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Proyectó: IT. JUAN PABLO OSPINA CARDOZO
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: TE. PEDRO DAVID MONDRAGON PIÑEROS
Jefe (E) Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor. FABIO ALEXANDER MUÑOZ PEDRAZA
Jefe (E) Administrativa HOCEN
Revisado por: TE. LUZBY LEANDRO PINZON BRAVO
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

"Humanismo y Calidad, Camino a la Excelencia en la Sanidad Policial"
Carrera 68 B BIS N°- 44- 58 Edificios BG. Edgar Yesid Duarte Valero
Teléfonos: 2201033
juan.ospina7845@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co